



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-15432753-GDEBA-DTAYLICULGP - Programa Temporal “BUENOS AIRES LECTORA - 2023”

VISTO el EX-2023-15432753-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal “BUENOS AIRES LECTORA - 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-6-GDEBA-MPCEITGP se autorizó la ejecución del Programa Temporal llamado “BUENOS AIRES LECTORA”, a realizarse entre enero y diciembre de 2021, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales en conjunto entre municipios, Bibliotecas Populares, Comisión Nacional de Bibliotecas Populares CONABIP y Ministerio de Cultura de la Nación;

Que mediante RESO-2021-735-GDEBA-MPCEITGP se prorrogó la ejecución del mencionado Programa Temporal durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2022;

Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaría de Políticas Culturales;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho*

a los bienes culturales materiales e inmateriales, como el derecho a la producción de cultura desde las prácticas que el pueblo realiza” e “Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial”;

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, en ese marco, a través de la NO-2023-07056035-GDEBA-SSPCICULGP, la Subsecretaría de Políticas Culturales eleva la propuesta del Programa Temporal “BUENOS AIRES LECTORA - 2023”, que fuera originariamente solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura por medio de la NO-2023-06955397-GDEBA-DPPLICULGP;

Que mediante NO-2023-15410470-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que durante los años 2021 y 2022, vehículos especializados denominados bibliomóviles, fueron puestos en circulación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, articulando actividades culturales y de promoción de la lectura con las Bibliotecas Populares como espacios de integración cultural y social en todo el contexto local, acercando la lectura y el libro a todos los sectores desprovistos de oportunidades;

Que se propone continuar el trabajo exitoso realizado en la primera y segunda edición, toda vez que permitió implementar proyectos y acciones de fomento de la lectura, así como otras iniciativas de extensión cultural relacionadas con la visibilización y el desarrollo de las Bibliotecas Populares, la promoción del libro y la lectura, trabajo realizado en conjunto con los municipios bonaerenses, las Bibliotecas Populares, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y el Ministerio de Cultura de la Nación;

Que buscará afianzar y fortalecer los hábitos lectores y de escritura, los circuitos narrativos, poéticos y de pensamiento y las prácticas de promoción de la lectura para la población de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de contribuir en la construcción de comunidades creativas, libres, justas, con circulación del conocimiento y oportunidades para el futuro;

Que, a su vez, promoverá y potenciará el trabajo de promoción que realizan las bibliotecas populares bonaerenses y favorecerá el trabajo en red a través de la realización de Encuentros, regionales o provinciales, de Bibliotecas Populares;

Que, además, prevé políticas de apoyo a editoriales, especialmente con aquellas cuyos circuitos de producción y catálogos se relacionen con la Provincia, y la compra centralizada y descentralizada de libros para acrecentar y diversificar los fondos bibliográficos de las Bibliotecas

Populares bonaerenses;

Que, por otro lado, el mencionado programa trabajará en pos de multiplicar actores, espacios, referentes y mediadores vinculados a la promoción de hábitos de lectura y escritura en la población de la provincia de Buenos Aires, fomentando la realización de actividades con escritores y escritoras, desde una perspectiva plural en términos narrativos, estéticos y temáticos;

Que para ello, contará con seis líneas de acción: Bibliomóviles, Adquisición Bibliográfica, Promoción de Escritores/as y lectores/as, Encuentros y Festivales, Convocatorias a proyectos, y Plataforma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal “BUENOS AIRES LECTORA - 2023”, a desarrollarse a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2023- 06954944-GDEBA-DPPLICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981

reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E y en el Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.